

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
49	Oxígeno Industrial, S. A. Cabanilles, 3 .....	800	Parcialmente .....	Solar .....	18	12	19
50	Don José Valenzuela Lain, Velázquez, 11 .....	390	Idem .....	Idem .....	18	12	19
51	Don José Bein, Francisco Silvela, 71 .....	600	Idem .....	Idem .....	19	12	17
52	Doña Leonor Ferrando Gargallo, Núñez de Balboa, 84 .....	2.300	Idem .....	Idem .....	19	12	17
53	Herederos de Marcelino de Prada y Prada, Oñate, número 9 .....	470	Idem .....	Idem .....	19	12	17
54	Don Miguel Paredes Gallego, Domicilio desconocido .....	240	Idem .....	Idem .....	19	12	17
55	Don Nicanor García, Domicilio desconocido .....	120	Idem .....	Idem .....	19	12	18
56	Don Antonio Plaza Martín, Pasaje Doré, 15 .....	1.300	Idem .....	Idem .....	19	12	18
57	Herederos de don Ricardo Ferrando, Plaza de Tirso de Molina, 12 .....	420	Idem .....	Idem .....	19	12	18
58	Herederos de don Ricardo Ferrando, Plaza de Tirso de Molina, 12 .....	320	Idem .....	Idem .....	19	12	18
59	Talleres Recuero, Carretera de Andalucía, kilómetro 6,400 .....	750	Idem .....	Idem .....	19	12	19
60	Don Francisco Camaño Mañas, Salaberri, 66 .....	585	Idem .....	Idem .....	19	12	19
61	Herederos de don Ricardo Ferrando, Plaza de Tirso de Molina, 12 .....	1.600	Idem .....	Solar en parte edificado .....	19	12	19
62	Don Carlos Alonso Dicy, Alcalá, 173 .....	400	Idem .....	Solar .....	19	12	19

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre Alcalá del Río a Villaverde y Guillena, uniendo la existente desde la primera localidad a las segundas.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre las líneas existentes de Alcalá del Río a Villaverde y Burguillos, uniendo la que va desde la primera localidad a las segundas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Kilómetro 15,6 de la carretera comarcal 433, Cazalla de la Sierra a Sevilla.

Puntos intermedios: Carretera del Estado C. C. 433, Cazalla de la Sierra a Sevilla.

Final de la línea: Línea existente a 15 KV. a Torrerrubia.  
Tensión, 15 KV.; longitud, 65 metros; número de circuitos, 1.  
Conductores: Número, 3; material, cobre, sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, pino creosotado; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Unión de la línea aérea Alcalá del Río a Villaverde con la de Alcalá-Burguillos, ambas existentes a 15 KV., suscrito en Sevilla en fecha 27 de junio de 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.616 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.616 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—Los postes de cruzamiento sobre la carretera comarcal 433, de Cazalla de la Sierra a Sevilla, quedarán colocados como mínimo a 14,75 metros del eje de la misma, medidos dichos metros perpendicularmente al mencionado eje.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.868.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Fontoda, Apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de cuatro líneas eléctricas, a 25 KV. las tres primeras y a 6 KV. la restante, que suministrarán energía eléctrica a los nuevos centros de consumo denominados Juan de Dios, Aixalella, Montagut y Río, en términos municipales de Flix y Ascó, así como una variante en la línea a 25 KV. a E. T. Regantes Ascó, en término municipal de Ascó.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de cuatro líneas eléctricas, las tres primeras a 25 KV. y a 6 KV. la restante, así como la variante en la línea a 25 KV. a E. T. Regantes Ascó, cuyas características son las siguientes:

Origen de las líneas:

La línea a E. T. Juan de Dios derivará del apoyo 684 de la línea Mequinenza.

La línea a E. T. Aixalella tendrá su origen en el último apoyo de la línea a E. T. Regantes Torre Español.

La línea a E. T. Montagut derivará del apoyo 377 de la línea a Flix.

La línea a E. T. Río se originará en la línea de enlace de E. R. Flix a la línea Regantes Castelló.

Final de las líneas: Las EE. TT. mencionadas.

Tensión: A 25 KV. las tres primeras a 6 KV. la restante y a 25 KV. la variante.

Longitud: La línea a E. T. San Juan de Dios, 0,230 kilómetros; la línea a E. T. Aixalella, 0,118 kilómetros; línea a E. T. Montagut; línea a E. T. Río, 0,158 kilómetros; variante a E. T. Regantes Ascó, 0,622 kilómetros.

Número de circuitos: Uno (1).

Conductores: Material, cobre duro; sección, línea a E. T. Juan de Dios y Montagut, 25 mm<sup>2</sup>; línea a E. T. Aixalella, 10 milímetros cuadrados; variante línea a E. T. Regantes Ascó, 16 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,5 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Variante línea a 25 KV, a la E. T. Regantes Ascó y líneas a 25 KV, a la E. T. Juan de Dios, Aixalella y Montagut, y 6 KV, a la E. T. Río, en términos municipales de Flix y Ascó», suscrito en Barcelona con fecha enero de 1952 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Cenor, en el que consta un presupuesto de ejecución material de 119.041 pesetas y de 60.086,50 en lo que se refiere al cruce del río Ebro, en lo que no resulte modificado en las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso pudieran ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como durante el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y que por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con cargo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—Por lo que afecta al cruce de la línea a E. T. Regantes Ascó, la parte más baja de los conductores deberá quedar a una distancia mínima de diez metros sobre el curso de las aguas cuando alcancen estas su más alto nivel, así como sobre el terreno en márgenes y banquetas.

Decimooctava.—En cuanto al cruce de la línea del ferrocarril de Madrid a Barcelona, se estará a las siguientes condiciones:

18.1. El plazo de la ejecución de las obras será de tres meses contados a partir de la fecha en que se comunique las condiciones al peticionario.

18.2. Antes de dar comienzo a los trabajos, la Sociedad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal de los Servicios Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y de la RENFE para proceder al replanteo de la nueva línea y establecer y determinar la forma de llevarla a cabo.

18.3. Los trabajos se efectuarán dentro de los terrenos del ferrocarril, serán efectuados directamente y por cuenta de la Entidad peticionaria, quien cuidará asimismo de suministrar los materiales necesarios. Dichos trabajos los realizará bajo la inspección y vigilancia del personal de los Servicios Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y de la RENFE.

18.4. Como precio de la ocupación del terreno en que ha de instalarse un poste sustentador, de la línea eléctrica en cuestión y reconocimiento de la propiedad de la misma F.E.C.S.A. abonará a la RENFE, por años adelantados, la cantidad de diez pesetas (10).

Igualmente por la ocupación del terreno en que estará emplazada la caseta de transformación abonarán también por años adelantados la renta anual de cien pesetas (100).

18.5. La Sociedad peticionaria será responsable de los daños que pudieran producirse al ferrocarril y sus usuarios con motivo de las instalaciones.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Tarragona, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—7.735.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la obra «Camino D) del Plan Coordinado de la zona regable del Viar, término municipal de Guillena (Sevilla)»*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 235-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Correo de Andalucía», de fecha 23 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de septiembre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de agosto de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, se publicó

la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.965.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la obra «Camino D) del Plan Coordinado de la zona regable del Viar, término municipal de La Aljaba (Sevilla)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 234-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «El Correo de Andalucía», de fecha 22 de agosto de 1963; en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de septiembre de 1963, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de agosto de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Aljaba, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.966.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 10 y 28 de junio, 27 de julio y 3 y 18 de octubre de 1963 por las que se conceden títulos de Médicos Especialistas a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que por los Médicos cuya relación se detalla se ha solicitado la concesión de títulos de Especialista acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de Especialidades Médicas;

Resultando que las instancias han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades correspondientes: